



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 262

### DÉCIMA SÉPTIMA PARTE

#### SUMARIO:

##### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MODIFICACIÓN a las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020.....

2

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres**, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6 fracción XVI y XLI, 14 fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 15 fracción III y 18 fracciones I y II de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 6 y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 8 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2 fracción I, 20 fracción XXI, Segundo y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

## CONSIDERANDO

Las acciones instauradas por el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la implementación de políticas públicas, con impacto en materias *-entre otras-* de salud, económica y tributaria, ante el escenario que ha permeado a partir del primer trimestre del año en curso con motivo de la pandemia originada por el virus SARS COv2 (Covid-19), han permitido proveer a los ciudadanos guanajuatenses de elementos que abonan a disminuir los efectos negativos que origina este fenómeno.

Por ello, durante el ejercicio fiscal en curso se han detonado cambios sustantivos dentro de la estructura orgánica que integra la Administración Pública del Estado de Guanajuato, de manera específica, se creó como organismo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG)<sup>1</sup>, en el cual se depositaron *-de forma general-* las facultades para el control y administración de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o sujetos obligados de las mismas en nuestra entidad federativa, las cuales, hasta antes de su creación, conformaban la órbita de atribuciones de la dependencia hacendaria aludida.

En este orden de ideas, con el objeto de contribuir con la obligación que tiene el Estado como órgano garante de proveer y prestar los servicios que permitan a los ciudadanos realizar diversas actividades productivas en un ámbito seguro se ha desarrollado el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020<sup>2</sup>, mismo que ha sido modificado en el transcurso del tiempo<sup>3</sup>, con el afán de cubrir las necesidades que a cada momento resultaba necesario atender para ampliar la protección de los sujetos obligados del programa en cita.

Con lo expuesto y de conformidad a que el escenario a esta fecha se mantiene, resulta necesario continuar proveyendo de esquemas que beneficien a los ciudadanos que tengan vehículos registrados en nuestra entidad federativa, para que continúen con la actualización de sus documentos que amparan dicho registro -*objeto principal del programa de mérito-*, que por cualquier razón, se hayan enfrentado con algún obstáculo para culminar el trámite de regularización que previamente hayan iniciado acorde a las disposiciones establecidas para ello.

Es así, que por las consideraciones expuestas y disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir la **Modificación a las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020**, bajo los términos siguientes:

<sup>1</sup> Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Novena Parte, de fecha 30 de diciembre del 2019.

<sup>2</sup> Programa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 23, Segunda Parte, de fecha 31 de enero del 2020.

<sup>3</sup> Modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato con números de ejemplares 89 y 171 del 4 de mayo de 2020 y del 26 de agosto de 2020, respectivamente.

**Artículo Único.**- Se **adicionan** los artículos Octavo con un último párrafo; Décimo Cuarto; y Décimo Quinto, para quedar como sigue:

**Artículo Octavo.** Los sujetos obligados...

*Proceso...*

I a IX...

Los documentos que...

El apartado para...

La plataforma de trámites a través del link: <https://app-sfia-tramites.guanajuato.gob.mx/#/login>, para efectos de lo establecido en las fracciones I a VII de este artículo, estará habilitada hasta el día 31 de diciembre del 2020, a las 10:00 horas, de acuerdo al Tiempo del Centro de México, que se indica en la página de la hora oficial del Centro Nacional de Metrología, en la dirección electrónica [https://www.cenam.mx/hora\\_oficial/Default.aspx](https://www.cenam.mx/hora_oficial/Default.aspx).

#### ***Trámites al amparo del Programa***

**Artículo Décimo Cuarto.** Todas aquellas solicitudes de trámites de canje que se encuentren con estatus de "aprobada" en la plataforma de trámites a través del link: <https://app-sfia-tramites.guanajuato.gob.mx/#/login>, al 31 de diciembre del 2020, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del Artículo Octavo de este Programa y que no hayan culminado dicho trámite, se entenderán hechas al amparo del Programa.

#### ***Culminación de trámites al amparo del Programa***

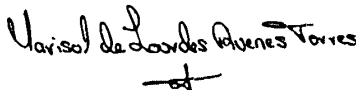
**Artículo Décimo Quinto.** Los trámites que se encuentren en términos del artículo que antecede, deberán culminar el proceso de canje de placas a más tardar el 30 del mes de enero del ejercicio fiscal 2021. Para ello, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales al momento en que acudan a los Centros de Canje en términos de lo establecido de los artículos Segundo y Sexto del Programa; para lo cual, deberán efectuar el enterero de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, así como de los impuestos en materia vehicular que en su caso se causen.

Para efectos de lo anterior, los sujetos obligados deberán agendar su cita, a través de la plataforma de trámites en el link: <https://app-sfia-tramites.guanajuato.gob.mx/#/login>, a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal 2021.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.



**C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres**  
**Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato**